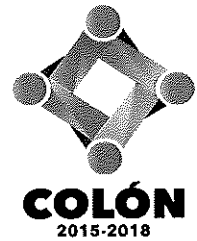




# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE NOVIEMBRE DE 2015



## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 16:00 (dieciséis horas), del día jueves **26 (veintiséis)** del mes de **noviembre** del año **2015 (dos mil quince)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el C. **José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como los **Síndicos LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez** y los **Regidores CC. Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente orden del día:-----

1.- **Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.**-----

2.- **Apertura de la Sesión.**-----

3.- **Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:** -----

A).- **Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2016.**-----

4.- **Asuntos de la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro.:** -----

A).- **Acuerdo por el que se autorizan las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Colón, Qro., así como la convocatoria para la Elección.**-----

5.- **Clausura de la Sesión.**-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes los diez miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

Acta núm. 011

Liliana Reyes



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**Asuntos de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:**-----

**A).- Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2016.**-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes** pregunta sí el presente punto del orden del día que se refiere a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2016, está considerado el diseño para las necesidades actuales del Municipio.-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, responde que sí.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes** solicita se le explique de manera detallada algunas dudas que tiene respecto a este punto.-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, solicita al Secretario del Ayuntamiento, instruya al área correspondiente para que aclaren de manera detallada las dudas que tiene la Regidora C. Adriana Lara Reyes.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, pide a los integrantes del H. Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano.-----

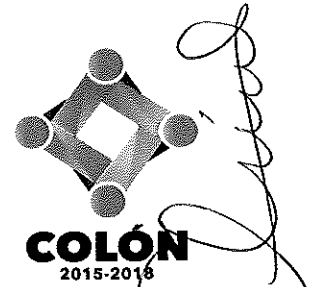
Acta núm. 011

Liliana Reyes C

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE NOVIEMBRE DE 2015



-----  
**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**.  
-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción X y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, X, XXIX y XXXIV; 38, fracción II; 48, fracciones I y VI; 106, 107, 108, 109, 110, 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 9, 28, 29, 31, 35 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 3, 10, 16 y 41 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 13, 26, 33 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2016, y;

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad del Municipio de Colón, manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento es competente para formular la

Liliana Reyes C.

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE NOVIEMBRE DE 2015



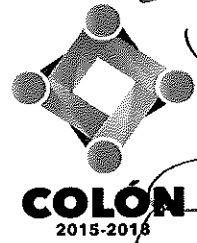
iniciativa de Ley de ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado.

5. Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establecen que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.
6. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
7. Que el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que la estructura de la iniciativa de Ley de Ingresos para el municipio, contendrá:
  - a) La estimación de los ingresos por los rubros específicos que se consideran para el ejercicio fiscal correspondiente de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, clasificados de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;
  - b) Las participaciones, aportaciones federales y otras transferencias a que se tenga derecho y hayan sido presupuestadas a favor del Municipio;
  - c) Los ingresos extraordinarios que se prevean por la enajenación de bienes que pretendan efectuarse durante el ejercicio;
  - d) Los ingresos extraordinarios que se prevean por endeudamiento que pretendan realizarse durante el ejercicio;
  - e) Las normas de tasación flexibles entre un mínimo y un máximo, y
  - f) Cualquier otro concepto contenido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
8. Que en referencia a lo dispuesto por el considerando anterior, el artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, con base en los proyectos recibidos y deberá contener:
  - I. Las contribuciones, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado o el municipio de que se trate;
  - II. Los recursos que se estime serán transferidos por la Federación a través de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y otros mecanismos de ministración;
  - III. Los ingresos extraordinarios;

Liliana Reyes C.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE NOVIEMBRE DE 2015



- IV. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, así como la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
- V. Los ingresos que cada sujeto de esta Ley proyectó recibir en el ejercicio de que se trate, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva; y
- VI. La demás información que en su caso señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

9. Que asimismo el artículo 35 de la Ley en comento, establece literalmente:

*"... Los ayuntamientos deberán remitir la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de que se trate a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre del año que corresponda".*

- 10. Que en referencia a lo señalado en el considerando anterior, el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la elaboración de la Ley de Ingresos, el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas presentará al Ayuntamiento, a más tardar el día veinte de noviembre, un proyecto de iniciativa de Ley, en el cual hará acopio de la información económica y contable del ejercicio anterior, así como de los factores generales que reflejen la situación económica del municipio y la región.
- 11. Que en ese sentido el numeral 108 de la Ley en mención, refiere que el Ayuntamiento deberá formular anualmente la iniciativa de Ley de ingresos correspondiente, la cual se turnará, a más tardar el treinta de noviembre, a la Legislatura del Estado. El Ayuntamiento que incumpla esta disposición será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- 12. Que por su parte, el artículo 108, segundo párrafo de la multicitada ley y el artículo 31 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos señalan que la Legislatura del Estado resolverá lo conducente, a más tardar el quince de diciembre.
- 13. Que en ese mismo sentido el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es obligación de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas realizar, en los términos de este ordenamiento, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del ayuntamiento.
- 14. Que en fecha 20 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número DFC/086/2015, signado por el C.P. José Luis Lara Gómez, en su carácter de Director de Finanzas mediante el cual, remite la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro, para el Ejercicio Fiscal de 2016, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Colón, Qro., formule en su momento la iniciativa de ley correspondiente.

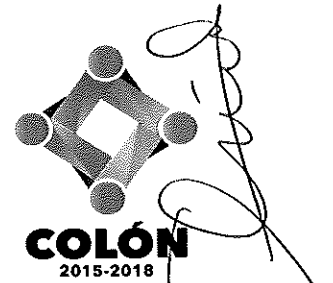
Acta núm. 011

Liliana Reyes C.



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**Acta núm. 011**

15. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
16. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Director de Finanzas, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se formula la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, expida una certificación del Acuerdo aprobado y la remita con su anexo, a la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y aprobación.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización y a la Dependencia encargada de las finanzas públicas en el Municipio de Colón para su conocimiento.

**Colón, Qro., a 23 de noviembre de 2015. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. -----**

<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.</b>			
Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan			

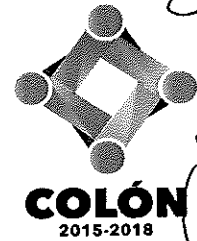
Liliana Reyes C.



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

### 26 DE NOVIEMBRE DE 2015



*[Firma manuscrita]*

a su favor y que, en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

2. Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

3. Que asimismo, en el párrafo cuarto de la disposición legal en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

4. Que en términos del artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; en la especie, sus iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracción X, de la norma legal invocada con antelación.

5. Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Querétaro, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios, así como también contienen otras disposiciones de carácter general que tienen por objeto coordinar la recaudación de las contribuciones, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; así como la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

6. Que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en sesión ordinaria de Cabildo \_\_\_\_\_, aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, la cual presentó en tiempo y forma ante este Poder Legislativo \_\_\_\_\_, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Liliana Reyes C.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Acta núm. 011

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 26 DE NOVIEMBRE DE 2015



*El presente proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2016, se basa en las siguientes consideraciones:*

*La iniciativa que se somete a su consideración, cumple el objetivo principal de brindar una política tributaria equitativa, tal como lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, así como eliminando todo tipo de beneficios especiales o privilegios, sin descuidar a aquéllos que se encuentran en una situación de marginación o rezago.*

*En ejercicio de la capacidad tributaria consagrada en el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, con la que cuentan los municipios del país para proponer tasas, cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que tienen derecho a percibir, y motivado en la necesidad económica y social del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, de mejorar sus finanzas públicas, en beneficio de la población, otorgando mayor claridad y seguridad jurídica a los contribuyentes.*

*La presente iniciativa también tiene sus motivos y fundamentos en los principios de la Hacienda Pública Municipal: de libre administración de la hacienda municipal; de ejercicio directo de los recursos que integran la hacienda pública municipal; de integridad de sus recursos económicos; de exclusividad del congreso local para revisión y fiscalización (aprobación o no) de la cuenta pública municipal; de autonomía municipal; de reserva de fuentes; de fortalecimiento municipal; de motivación objetiva y razonable; especial de proporcionalidad y equidad para derechos municipales.*

7. Que las Aportaciones y Participaciones se determinaron conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

8. Que el presente es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, sirviendo de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como ordenamiento jurídico de observación básica y primordial que permite fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

9. Que en un ejercicio de estudio, análisis, recopilación de información, sustento y apoyo técnico de la presente Ley, se contó con la participación del representante de las finanzas públicas del Municipio de Colón, Qro., así como de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

10. Que al propio tiempo, en la realización de este ejercicio legislativo, fueron tomadas en cuenta las previsiones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**Artículo 1.** En el Ejercicio Fiscal comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2016, los ingresos del Municipio de Colón, Querétaro, estarán integrados conforme lo que establece el artículo 14 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismos que se señalan en el artículo

Acta núm. 011

*Liliana Reyes C.*





**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



Acta núm. 011

2 de la presente Ley.

**Artículo 2.** Los Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, se conformarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$ 31,968,015.00
Contribuciones de Mejoras	\$ 750,000.00
Derechos	\$ 14,694,836.00
Productos	\$ 600,000.00
Aprovechamientos	\$ 2,600,000.00
Ingresos por la Venta de Bienes y Servicios	0.00
<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 50,612,851.00</b>
Participaciones y Aportaciones	\$149,590,592.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
<b>Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 149,590,592.00</b>
Ingresos derivados de financiamiento	\$0.00
<b>Total de Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Total de Ingresos para el Ejercicio 2016.</b>	<b>\$ 200,203,443.00</b>

**Artículo 3.** Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$ 180,000.00</b>
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$ 180,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 31,788,015.00</b>
Impuesto Predial	\$ 11,950,555.00
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$ 19,537,460.00
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios	\$ 300,000.00
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$ 0.00</b>
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	0.00
<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>	<b>\$ 0.00</b>
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Total de Impuestos</b>	<b>\$ 31,968,015.00</b>



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		\$ 750,000.00
Contribuciones de Mejoras		\$0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>		\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		0.00
<b>Total de Contribuciones de Mejoras</b>		<b>\$ 750,000.00</b>
<b>Artículo 5. Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.</b>		<b>\$ 750,000.00</b>
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.		\$ 750,000.00
<b>DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>\$ 13,944,836.00</b>
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento		\$ 2,000,000.00
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones		\$ 8,797,446.00
Por el Servicio de Agua Potable y Saneamiento		\$0.00
Por el Servicio de Alumbrado Público		\$ 1,100,000.00
Por los Servicios Prestados en el Registro Civil		\$ 400,000.00
Por los Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal		\$0.00
Por los Servicios Públicos Municipales		\$ 50,000.00
Por los Servicios Prestados por Panteones Municipales		\$ 160,000.00
Por los Servicios prestados por el Rastro Municipal		\$ 695,000.00
Por los Servicios Prestados en Mercados Municipales		\$0.00
Por los Servicios Prestados por la Secretaría del Ayuntamiento		\$ 200,000.00
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su renovación		\$ 9,000.00
Por los Servicios prestados por otras Autoridades Municipales		\$ 533,390.00
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>OTROS DERECHOS</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>		<b>\$ 0.00</b>
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00

**Acta núm. 011**



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



Total de Derechos \$ 14,694,836.00

Artículo 6. Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 600,000.00</b>
Productos de Tipo Corriente	\$ 600,000.00
Productos de Capital	0.00
<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>	<b>\$ 0.00</b>
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Total de Productos</b>	<b>\$ 600,000.00</b>

Artículo 7. Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 2,600,000.00</b>
Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$ 2,600,000.00
Aprovechamiento de Capital	\$ 0.00
<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>	<b>\$ 0.00</b>
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
<b>Total de Aprovechamientos</b>	<b>\$ 2,600,000.00</b>

Artículo 8. Para el ejercicio fiscal de 2016, los organismos públicos descentralizados, las entidades y empresas del Municipio percibirán como ingresos propios las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>\$ 0.00</b>
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	0.00
Instituto Municipal de la Juventud	0.00
Instituto Municipal de la Mujer	0.00
Otros	0.00

Acta núm. 011

Liliana Rivas C.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



<b>INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos de operación de Entidades Paramunicipales Empresariales	0.00
<b>INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>\$0.00</b>
Ingresos por la venta de bienes y servicios de organismos producidos en establecimientos por el gobierno central.	0.00
<b>Total de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>\$ 0.00</b>

**Artículo 9.** De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y en la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones y Aportaciones:

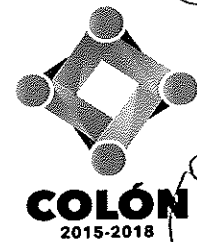
CONCEPTO	IMPORTE
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 99,586,364.00</b>
Fondo General de Participaciones	\$ 68,058,297.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 21,383,482.00
Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 1,504,285.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 3,878,655.00
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$ 3,123,125.00
Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de vehículos	0.00
Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 1,442,265.00
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 196,255.00
Reserva de Contingencia	0.00
Otras Participaciones	0.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 50,004,228.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 17,518,359.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$ 32,485,869.00
<b>CONVENIOS</b>	<b>\$0.00</b>
Convenios	0.00
<b>Total de Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$ 149,590,592.00</b>
<b>Artículo 10.</b> Se percibirán ingresos por las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas:	
CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00

Acta núm. 011

Liliana Rovers C.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



Transferencias al resto del sector público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales	0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
<b>Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas</b>	<b>\$ 0.00</b>

**Artículo 11.** Se percibirán Ingresos derivados de financiamiento, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
Endeudamientos Internos	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
<b>Total de Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>\$ 0.00</b>

**SECCIÓN PRIMERA**  
**IMPUESTOS**

**Artículo 12.** Para efectos de los establecido en los artículos 87 a 89 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en materia del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará y pagará conforme a las siguientes tasas:

I. Sobre el importe del uso o de boletaje vendido, las siguientes tasas, se aplicarán a la totalidad de los ingresos obtenidos por cada evento o función, se causará y pagará:

CONCEPTO	TASA %
Por cada evento o espectáculo	12.5%
Por cada función de circo y obra de teatro	8.0%
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>	<b>\$ 160,500.00</b>

Los eventos en los cuales no sea emitido el boletaje o bien sea sin costo, sólo pagarán el derecho correspondiente por concepto de permiso. Para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje incluyendo cortesías deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

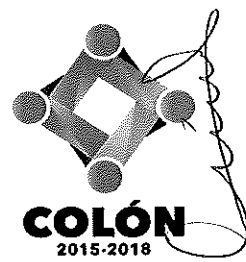
II. Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos municipales, los cuales pagarán el impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

**Acta núm. 011**

Liliana Reyes C.  
*[Firma]*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	VSMGZ
Discotecas u otros establecimientos que cuenten con autorización para llevar a cabo espectáculos públicos de manera permanente.	Anual	214.00
Pistas de bailes (aplica exclusivamente para restaurantes y bares).	Mensual	20.00
Billares por mesa	Anual	2.00
Máquinas de videojuego, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, por cada una (se exceptúan de apuesta y juegos de azar), excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros, cada una.	Mensual	0.50
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno.	Mensual	0.50
Sinfonolas (por cada una)	Mensual	0.50
Juegos Inflables (por cada juego)	Mensual	0.70
Juegos mecánicos por cada día y por cada uno cuando se ubiquen en predios particulares	Según periodo autorizado	0.70

El cobro del impuesto de entretenimiento público municipal contenido en la fracción II de este artículo, será de forma proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

Los pagos contenidos en la presente fracción, se deberán pagar al realizar la renovación o expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 19,500.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 180,000.00

**Artículo 13.** El Impuesto Predial, se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por la Legislatura, para el ejercicio fiscal de que se trate, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este impuesto.

A la base del impuesto se le aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

TIPO	TARIFA (al millar)
Predio Urbano edificado	2
Predio Urbano baldío	4
Predio rústico	2
Predio de fraccionamiento en proceso de ejecución	2
Predio de reserva urbana	2

Acta núm. 011

*Liliana Reyes C.*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



Predio de producción agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido	2
<p>Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración, se realice con recursos de los propietarios de dichos inmuebles, a solicitud de éstos, se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:</p>	
<p>a) Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.</p>	
<p>b) Estar al corriente en sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.</p>	
<p>c) Presentar ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.</p>	
<p>d) Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.</p>	

Sólo se podrá reducir el pago del impuesto a que se hace referencia el artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, cuando se trate de predios urbanos edificados y predios baldíos cuando no excedan de 200 metros cuadrados de superficie y que el titular cuente con un solo inmueble.

Cuando no se cubra el impuesto predial en los plazos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, su pago extemporáneo dará lugar al cobro de recargos, por concepto de indemnización a la Hacienda Pública Municipal, haciéndose el contribuyente acreedor a una sanción equivalente al monto que corresponda a la Actualización y recargos de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

<b>Ingreso anual estimado por este artículo</b>	<b>\$ 11,950,555.00</b>
---	-------------------------

**Artículo 14.** El Impuesto sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, se causará y pagará conforme al porcentaje establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual corresponde 2.50% al valor del inmueble.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

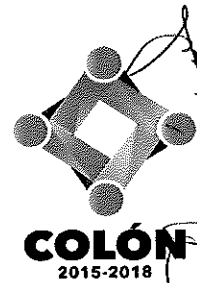
<b>Ingreso anual estimado por este artículo</b>	<b>\$ 19,537,460.00</b>
---	-------------------------

**Acta núm. 011**

Liliana Reyes C.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**Artículo 15.** El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y se causará por m<sup>2</sup> del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo con la siguiente tarifa:

USO/TIPO		VSMGZ X m <sup>2</sup>
Habitacional	Residencia	0.225
	Medio	0.1375
	Popular	0.0625
	Campestre	0.09375
Industrial	Ligera	0.1125
	Media	0.20
	Pesada	0.25
Comerciales y/o servicios y/o mixtos		0.1875
Otros no especificados		De 0.5625 a 0.25

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles, el impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa del 1.25% de la que se fije para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

El impuesto determinado por concepto de Fraccionamientos y Condominios, deberá pagarse dentro de los quince días siguientes a su autorización.

<b>Ingreso anual estimado por este artículo</b>	<b>\$ 300,000.00</b>
---	----------------------

**Artículo 16.** Cuando no se cubran las contribuciones a cargo del fisco municipal y no se paguen en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, determinándose su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

<b>Ingreso anual estimado por este artículo</b>	<b>\$ 0.00</b>
---	----------------

**Artículo 17.** Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley, se causará y pagará el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, conforme a lo preceptuado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Acta núm. 011

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*





**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



Acta núm. 011

<b>Ingreso anual estimado por este artículo</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>Artículo 18.</b> Por los Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		
<b>Ingreso anual estimado por este artículo</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>		
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		
<b>Artículo 19.</b> Las Contribuciones de Mejoras por obras públicas, se causarán y pagarán:		
I. Conforme a lo establecido en los convenios celebrados por este Municipio		
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>		<b>\$ 750,000.00</b>
II. Por el estudio y dictamen de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causarán y pagarán en los términos que para tales efectos señale la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.		
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>Ingreso anual estimado por este artículo</b>		<b>\$ 750,000.00</b>
<b>Artículo 20.</b> Las Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		
<b>Ingreso anual estimado por este artículo</b>		<b>\$ 0.00</b>
<b>SECCIÓN TERCERA</b>		
<b>DERECHOS</b>		
<b>Artículo 21.</b> Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público		
I. Acceso a Unidades Deportivas, parque recreativos, Parques Culturales, Zonas Arqueológicas, Museos, Casas de la Cultura y/o Centros Sociales causarán diariamente una tarifa que va de 0.67 a 65.63 VSMGZ.		
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>		<b>\$ 0.00</b>
II. Por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos y así como para la venta de artículos en la vía pública, causarán y pagarán:		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Liliana Retos C.*

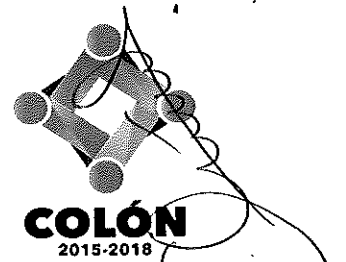
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



**Acta núm. 011**

CONCEPTO	VSMGZ
	Tarifa
Con venta de cualquier clase de artículos, por metro lineal en tianguis, por día	3.15
Con venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día.	3.15
Con uso de vehículos de motor, vendedores de cualquier clase de artículo, por mes.	129.15
Con uso de casetas metálicas y puestos fijos, por mes.	280.35
Vendedores semifijo, de cualquier clase de artículo, mensual.	399
Uso temporal de la vía pública con stand de publicidad o información se pagará por metro cuadrado, por día.	209.45
Uso temporal de la vía pública para venta de artículos, bienes y servicios de exhibición se pagará por metro cuadrado, por día.	42.10
Cobro por el uso de piso en festividades, fiestas patronales y ferias para la venta de cualquier clase de artículo, por metro lineal, por día.	4.2
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículo, que no tenga asignado un lugar fijo en dicha festividad, y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán diario.	4.2
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalan en la vía pública con motivo de las festividades, por metro lineal o diametral por día.	17.85
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>	
<b>\$ 452,700.00</b>	
III. Por la guarda de los animales que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños causarán y pagarán diariamente, el equivalente a: 1.25 VSMGZ por cada uno de ellos.	
Deberá sumarse a la tarifa anterior el costo relativo a los fletes, forrajes y otros conceptos que la autoridad determine.	
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>	
<b>\$ 0.00</b>	
IV. Por la guarda de todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravío, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, después de quince días serán adjudicados al patrimonio del municipio, previa publicación en estrados, causarán y pagarán: 1.00 VSMGZ	
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>	
<b>\$ 0.00</b>	

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]*

*Liliana Reyes C.*  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



V. Por el uso o aprovechamiento de los espacios públicos para usos particulares, que se señalen a continuación, se causará y pagará:		
CONCEPTO		VSMGZ
Lienzo charro por día		72.18
Balneario Municipal por día		72.18
Auditorio Municipal por día		72.18
Ingreso anual estimado por esta fracción		\$ 0.00
VI. Por el uso de la vía pública como estacionamiento Público Municipal, causarán y pagarán		
CONCEPTO		VSMGZ
Por servicio de pensión nocturna de 20:00 a 7:00 hrs por mes		7.88
Por servicio de estacionamiento de las 7:00 a 20:00 hrs	Primera hora	0.20
	Por las siguientes horas o fracción	0.065
Ingreso anual estimado por esta fracción		\$ 0.00
VII. Las personas físicas o morales que en ejercicio de una actividad lucrativa, de cualquier naturaleza, o en la prestación de un servicio, ocupen la vía pública, sitios o lugares de uso común, ya sea con establecimientos o instalaciones, semifijas sin establecimientos o en forma ambulante, de manera permanente o eventual, utilizando vehículos o a pie, pagarán las siguientes VSMGZ de acuerdo con la siguiente tarifa		
CONCEPTO		VSMGZ
1.- Por estacionamiento exclusivo en la vía pública de carga y descarga por metro lineal, por mes.		4.59
2.- Por acceso o salida a estacionamientos públicos que ocupen calles, banquetas, vías y demás sitios públicos, por metro lineal de acceso por mes.		
2.1. Ubicados primer cuadro de la ciudad		6.56
2.2. Ubicados segundo cuadro de la ciudad		5.25
2.3. Ubicados fuera del primer y segundo cuadro de la ciudad		3.15
3.- Por acceso o salida a estacionamientos de establecimientos industriales, comerciales o de prestación de servicios que ocupen calles, banquetas, vías y demás sitios públicos, por metro lineal de acceso por mes.		2.63
4.- Empresas particulares que venden productos por medio de vendedores ambulantes, por día.		
4.1. En vehículos capacidad mayor de 5 toneladas		1.09
4.2. En vehículos capacidad entre 3 y 5 toneladas		0.87

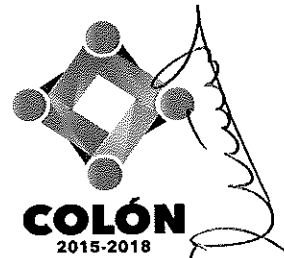
Acta núm. 011

*Liliana Reyes C.*

*[Firmas manuscritas]*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



4.3. En vehículos capacidad menor de 3 toneladas		0.71
5.- Estacionamiento de vehículos, en la vía pública utilizados en la transportación de pasajeros y diferentes a los taxis, y que no presten de manera permanente el servicio público de transporte urbano o suburbano, por día festivo o de feria.		
5.1. Vehículos de hasta 10 pasajeros		8.20
5.2 Vehículos de más de 10 y hasta 20 pasajeros		13.13
5.3. Vehículos de más de 20 pasajeros		19.69
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>		<b>\$ 125,000.00</b>
VIII. Los particulares que de manera permanente o eventual, presten el servicio público de estacionamiento, pagarán una cuota por el equivalente al número de veces el salario mínimo diario de la zona de acuerdo con la siguiente tarifa:		
<b>CONCEPTO</b>	<b>TIEMPO O PERIODO</b>	<b>VSMGZ</b>
1. Servicios de estacionamiento público en día festivo	Por cada cajón de estacionamiento	0.26
2. Servicios de estacionamiento público en establecimientos con menos de cinco cajones	Mensual	13.12
3. Servicios de estacionamiento público en establecimientos con más de cinco cajones y menos de diez	Mensual	26.25
4. Servicios de estacionamiento público en establecimientos con más de diez cajones de estacionamiento y hasta 20 cajones	Mensual	39.37
5. Servicios de estacionamiento público en establecimientos de particulares con más de 20 cajones de estacionamiento	Mensual	45.93
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>		<b>\$ 0.00</b>
IX. Por el uso de la vía pública por los vehículos de transporte público y de carga y maniobras de descarga, se causará y pagará:		
<b>CONCEPTO</b>	<b>VSMGZ</b>	
Sitios autorizados de taxi	2.50	
Sitios autorizados para servicio público de carga	4.25	
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>		<b>\$ 0.00</b>
X. Por el uso de las zonas autorizadas para los vehículos de transporte públicos y de carga, causará y pagará por unidad por año:		

Acta núm. 011

Liliana Reyes C.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



CONCEPTO	VSMGZ
Autobuses Urbanos	6.56
Microbuses y Taxibuses urbanos	6.56
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	6.56
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	6.56
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>	<b>\$ 60,000.00</b>
XI. Por el uso de la vía pública de los circos, carpas y ferias, derivados de contratos a corto tiempo, se causara y pagará: 1.10 VSGMZ.	
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>	<b>\$ 54,000.00</b>
XII. A quién de uso y ocupe la vía pública municipal mediante la colocación o fijación de cualquier bien mueble o cosa.	
1. Por la colocación de cabinas, casetas de control, postes y similares, por unidad se causará y pagará anualmente: 10.00 VSMGZ.	
<b>Ingreso anual estimado por este rubro</b>	<b>\$ 0.00</b>
2. Por la servidumbre, ocupación y/o permanencia en la propiedad municipal de ductos, tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se deberá pagar anualmente por metro lineal: 4.00 VSMGZ	
<b>Ingreso anual estimado por este rubro</b>	<b>\$ 0.00</b>
3. Por la colocación de cables de mobiliario urbano para uso comercial (telefonía, internet, televisión por cable, transferencia de datos y/o sonidos), se deberá pagar anualmente por metro lineal: 0.15 VSMGZ.	
<b>Ingreso anual estimado por este rubro</b>	<b>\$ 0.00</b>
4. Por el uso de la vía pública para la colocación de casetas de kioscos, módulos, casetas, promocionales, pantallas, aparatos o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, para su posterior autorización por el H. Ayuntamiento, se causará y pagará por el periodo aprobado por unidad: $0.0315 \text{ VSMGZ} \times \text{m}^2 \times 365 = \text{costo anual}$	
La vigencia de dicha licencia comprenderá la fecha de expedición al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, en el cual este fue autorizado.	

**Acta núm. 011**

*Liliana Reyes C.*

*[Firmas manuscritas]*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



Cuando el mobiliario permanezca por un tiempo menor a un año, el derecho se pagara de manera proporcional al tiempo de ocupación.

Ingreso anual estimado por este rubro	\$ 58,300.00
---------------------------------------	--------------

5. Por la colocación de carpas de cualquier material, causará y pagará, por día por metro cuadrado: 0.30 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro	\$ 0.00
---------------------------------------	---------

6. Por poner andamios, tapias, materiales para la construcción y similares que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, se causara y pagara:

CONCEPTO	VSMGZ
1. Por día	4.00
2. Por metro cuadrado, por vigencia de 30 días	6.25

Ingreso anual estimado por este rubro	\$ 0.00
---------------------------------------	---------

<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>	<b>\$ 58,300.00</b>
---	---------------------

<b>Ingreso anual estimado por este artículo</b>	<b>\$ 750,000.00</b>
---	----------------------

**Artículo 22.** Por los servicios prestados por la autoridad municipal, relacionados con la obtención y revalidación de licencia municipal de funcionamiento, para los establecimientos mercantiles o industriales o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se causará y pagará:

I. Visita de verificación o inspección, por la autoridad competente, se causará y pagará: 2.63 a 13.13 VSMGZ

<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>	<b>\$ 40,000.00</b>
---	---------------------

II. Visita de inspección practicada por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, se causará y pagará: 5.25 VSMGZ

<b>Ingreso anual estimado por esta fracción</b>	<b>\$ 53,000.00</b>
---	---------------------

III. Por el empadronamiento o refrendo, se causará y pagará:

1. El costo de la placa, resello o modificación del Empadronamiento Municipal de Funcionamiento, por

**Acta núm. 011**

*Liliana Reyes C.*

*[Firmas manuscritas]*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



las actividades sin venta de bebidas alcohólicas, señaladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por apertura durante el primer trimestre del año de que se trate	De 1.31 a 72.19
Por apertura durante el segundo trimestre del año de que se trate	De 1.31 a 59.06
Por apertura durante el tercer trimestre del año de que se trate	De 1.31 a 45.94
Por apertura durante el cuarto trimestre del año de que se trate	De 1.31 a 32.81
Por refrendo en el plazo autorizado de enero a marzo	De 1.31 a 72.20
Por refrendo extemporáneo durante el segundo trimestre del año calendario de que se trate	De 1.31 a 91.88
Por refrendo extemporáneo durante el tercer trimestre del año calendario de que se trate	De 1.31 a 105.00
Por refrendo extemporáneo durante el cuarto trimestre del año calendario de que se trate	De 1.31 a 131.25
Por refrendo extemporáneo durante el cuarto trimestre del año calendario de que se trate	De 1.31 a 5.25
Placas provisionales por cada periodo de 1 hasta 30 días naturales para comercio básico establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y las Tablas de compatibilidades, usos y destinos que determine la Dirección de Desarrollo Urbano, con opción a un único refrendo por el mismo periodo	De 1.31 a 26.25

Ingreso anual estimado por este rubro \$1,400,000.00

2. El costo de plaza de empadronamiento municipal para establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo a la clasificación contenida en la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

GIRO	IMPORTE	
	APERTURA	REFRENDO
Depósito de Cervezas	\$ 7,500.00	\$ 2,913.75
Vinaterías	\$ 7,500.00	\$ 2,913.75
Abarrotes y Similares	\$ 5,002.00	\$ 2,775.00
Misceláneas y Similares	\$ 5,002.00	\$ 2,775.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$1,400,000.00**

IV. Para los entretenimientos públicos permanentes, como lo son máquinas de video juegos, montables de monedas, destrezas, máquinas de entretenimiento (excepto de apuestas y juegos de azar) y similares, excepto maquinas despachadoras de productos consumibles, mesas de futbolitos y

Acta núm. 011

Liliana REYES C.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



demás juegos de mesa, billares por mesa, sinfonola y similares, se causará y pagará: 241 VSMGZ.

El pago del permiso correspondiente por los actos o actividades anteriores que se realicen durante una feria o actividad, será el doble del monto de los VSMGZ a que se refiere la tabla anterior.

El cobro del permiso de entretenimiento público municipal contenido en este inciso, será de forma proporcional al periodo en que se realice el trámite correspondiente ante la dependencia encargada de regular, vigilar y expedir las Licencias de Funcionamiento Municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 507,000.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$2,000,000.00

**Artículo 23.** Por los Servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción, se causará y pagará:

1. Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción se pagará por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	VSMGZ x M <sup>2</sup>
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	0.1969
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	0.1969
Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	0.1969
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	0.131
Comerciales y servicios	0.131
Industrial ligera, mediana y pesada	0.131
Microindustria	0.131
Agro industria	0.79

Por obras de Instituciones de Gobierno, Municipio, Estado y Federación el costo será de 00.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por esta rubro \$ 4,800,000.00

2. Por la demolición de edificaciones se cobrará el 25% del costo de la construcción de acuerdo a la tabla anterior.

Acta núm. 011

*(Handwritten signatures and marks)*

*Liliana Reyes C.*





**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2015**



3. La recepción del trámite de Licencia de construcción en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable, causará y pagará: 3.00 VSMGZ.
4. Por la licencia de construcción para la instalación de antena de comercial, radios base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (de cualquier tipo), se causará 687.50 VSMGZ, más el costo por metro cuadrado que se señala en la tabla para construcción comercial aplicado en las instalaciones complementarias.
5. Por el refrendo de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por metro cuadrado será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la tabla anterior por el porcentaje que reste para concluir la obra.

En el caso de las licencias de construcción en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial y de acuerdo con el avance de la obra, se cobrará el equivalente a dos tantos de los derechos correspondientes a los de trámite y autorización de licencia anual de construcción señalados en la presente Ley de acuerdo al tipo de construcción.

6. En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia de construcción anterior vencida se cobrará de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VSMGZ
Por la recepción del trámite de la licencia de construcción en cualquier modalidad	6.56
Por expedición de copia certificada de licencia de construcción, por hoja carta	2.63
En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera la emisión o reposición de la placa de identificación de la obra (obra nueva, obra mayor, etc.)	2.63
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia anterior autorizada vigente y los metros cuadrados de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados	6.56
Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra	3.94
Licencia por acabados con vigencia de 3 meses	6.56
Por copia en medios electrónicos de normas técnicas y disposiciones reglamentarias	1.31
Ingreso anual estimado por este rubro	
\$ 0.00	

Acta núm. 011

Liliana Reyes C.